

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 21 de julio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la señora GLENIS DEL CARMEN GALVAN ESPITIA, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Además, que el señor YOVANIS ERMIT HERNANDEZ PADILLA, autoriza dicha entrega a la demandante. Le informo que el presente proceso se encuentra con acuerdo aprobado entre las partes donde se levantaron las medidas cautelares de fecha 24 de abril de 2014. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: GLENIS DEL CARMEN GALVAN ESPITIA C.C 50.984.501
DEMANDADO: YOVANIS ERMIT HERNANDEZ PADILLA C.C 7.383.259
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2013-00198-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, a la señora GLENIS DEL CARMEN GALVAN ESPITIA, quien está autorizada por el señor YOVANIS ERMIT HERNANDEZ PADILLA, debido a que estos fueron descontados con posterioridad al acuerdo establecido entre las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la señora GLENIS DEL CARMEN GALVAN ESPITIA, quien está autorizada por el señor YOVANIS ERMIT HERNANDEZ PADILLA, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36bed680b9bc5223d7aab736dc6937cfb2416615fcedb806858b31924d7ef711

Documento firmado electrónicamente en 21-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>